



REF.: FIJA TEXTO REFUNDIDO DE ORDENANZA DE SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE Y MODIFICA ORDENANZA N°7 DE 29/12/2014, E INCORPORA MODIFICACIONES DE ACUERDO 496/2015.

ORDENANZA N°_ 5 __/

COYHAIQUE, 19 AGO 2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre de 2012; los Artículos 4, 5 y 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto N°58 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; la Resolución 759 de 23/12/2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; el artículo N°77 de la Ley 18.883, el Decreto Alcaldicio N 2311 de 25/06/2013, y

CONSIDERANDO:

Que se ha estimado pertinente formalizar en términos amplios para todas las Personas Jurídicas que postulen a subvención municipal, la resolución por la cual se define los principios y procedimientos que regirán las solicitudes, selección, resolución, entrega y rendición de subvenciones;

El Acuerdo N°447 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión N°75 del 11 de diciembre de 2014, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N 4942 de fecha 16 de diciembre de 2014 y, el Reglamento N°02 de 23 de mayo de 2001 de Subvenciones de la I. Municipalidad de Coyhaique;

El Acuerdo N 496, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión N 80 de 04/02/2015, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N 529 de 06/02/2015 que incorpora modificaciones a la Ordenanza vigente.

El Acuerdo N 604, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión N 94 de 17/06/2015, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N 2324 de 25/06/2015, que autoriza corregir articulado de modificaciones incorporadas y autoriza fijar el Texto Refundido de la Ordenanza de Transferencia vigente.

La necesidad de regular adecuadamente la entrega de recursos públicos, su aplicación de parte de las organizaciones y la debida rendición de cuentas de los mismos; DICTO LA SIGUIENTE



ORDENANZA DE SUBVENCIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

TITULO I DE LA NORMATIVA LEGAL

ARTICULO 1°: La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Modificado por la Ley N° 19.602, señala en su artículo N° 4.

Las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La Educación y la Cultura.
- b) La Salud Pública y la Protección del medio ambiente.
- c) La Asistencia Social y Jurídica.
- d) La Capacitación, la promoción del empleo y el Fomento Productivo.
- e) El Turismo, el deporte y la recreación.
- f) La Urbanización y la vialidad urbana y rural.
- g) La Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- h) El transporte y tránsito público.
- i) La prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- j) El apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política.
- k) La promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y
- l) El desarrollo de actividad de interés común en el ámbito local.

ARTICULO 2° : El artículo N° 5 de la ley 18.695, indica que para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales, entre otras.

- g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con el cumplimiento de sus funciones.

Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.

TITULO II DE LA MODALIDAD DE TRASFERENCIAS

ARTICULO 3° : La Municipalidad de Coyhaique, podrá otorgar subvenciones a las entidades públicas o privadas que lo soliciten para el cumplimiento de los fines que le son propios como Institución solicitante, teniendo presente el presupuesto asignado para tal efecto y que colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones municipales.



Para postular al otorgamiento de Subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, organizaciones de la sociedad civil, y corporaciones públicas o privadas sin fines de lucro, deberán presentar un Proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades, considerando aportes complementarios y destino de la subvención otorgada.

Los formularios de presentación de los proyectos pueden ser provistos por el municipio, sin perjuicio de las presentaciones individuales que hagan las organizaciones las que deben contener la información suficiente que permita determinar los objetivos a cumplir, cantidad de beneficiarios, porcentaje del costo total solicitado, costo total del proyecto, entre otros aspectos relevantes.

En el caso de las Corporaciones Municipales de Deporte y Cultural, deberán presentar proyecto en el proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto del año anterior y sus antecedentes estar incorporados en el anexo del presupuesto que debe aprobar el Concejo Municipal según lo dispuesto en la Ley 18.695.

Dicho proyecto de presupuesto deberá contemplar claramente los distintos ítems de gasto asociado a la solicitud de fondos con la debida justificación de dichas partidas.

En relación con transferencias históricas como la del Cuerpo de Bomberos y otras y que eventualmente, se incorporen en el proceso de formulación presupuestaria, su tratamiento será similar al dado para el caso de las corporaciones municipales. *(Incorporado en acuerdo 496 de 04/02/2015 y promulgado en DA 529 de 06/02/2015)*

ARTICULO 4° : Para acceder a postular a dichas subvenciones las organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica pública o privada sin fines de lucro;
- b) Encontrarse inscrita en el registro de organizaciones comunitarias del municipio, con directiva vigente y registro de estatutos;
- c) Presentar acta de acuerdo de la asamblea de la organización, y nómina de asistencia, que avale el proyecto presentado, tratándose de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales (junta de vecinos, clubes deportivos, organizaciones culturales o similares).
- d) No tener rendiciones pendientes o con observaciones de transferencias anteriores del municipio a la fecha de la solicitud;
- e) No tener rendiciones pendientes con otras entidades públicas a la fecha de la solicitud,
- f) Tener una cuenta de ahorro o cuenta corriente a nombre de la institución que solicita la transferencia;
- g) Estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la ley 19.862;

El cumplimiento de los requisitos señalados se verificará, en general, mediante la presentación de los documentos que permitan confirmar dichos cumplimientos. La





personería jurídica y vigencia de la organización e inscripciones solicitadas, se verificará mediante certificado emitido por la/las entidad(es) otorgantes de dicha condición;

Respecto de las rendiciones con el municipio, la Dirección de Administración y Finanzas verificará dicha situación y en relación con rendiciones pendientes con otras instituciones, la organización solicitante la acreditará mediante declaración jurada simple.

ARTICULO 5°: La Dirección de Desarrollo Comunitario, conjuntamente con la Secretaría Comunal de Planificación, analizarán los antecedentes presentados por las organizaciones, emitiendo un informe fundado al Concejo Municipal, en el que se precisa el cumplimiento de la función que se pretende lograr y la compatibilización con las funciones del municipio y el Plan de Desarrollo Comunal vigente.

ARTICULO 6°: El Alcalde a través de la de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante informe, previa verificación de todos los requisitos habilitantes establecidos en esta Ordenanza y las disponibilidades presupuestarias para cubrir la transferencia, presentará al Concejo Municipal las solicitudes de transferencia, y el Órgano Colegiado las conocerá y sancionará analizando su pertinencia en cuanto a los fines municipales y a la factibilidad presupuestaria.

DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 7°: Las organizaciones suscribirán un convenio con el Municipio, en el que se establecerá la modalidad y monto asignado para la ejecución del proyecto u objetivo, los ítems autorizados (detalle) de gastos, el tiempo de ejecución del proyecto y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, y las demás condiciones, obligaciones y plazos que hubiere, incorporando dicha rendición aspectos cuantitativos y cualitativos, a través de informes mensuales de la ejecución del PROYECTO indicado en el artículo 4°.

ARTICULO 8° : La Municipalidad de Coyhaique, emitirá la subvención aprobada por el Concejo, mediante cheque cruzado, para ser depositado en cuenta de ahorro de la organización o cuenta corriente de la entidad. La entidad receptora, deberá entregar al municipio copia del depósito efectuado en la cuenta bancaria registrada de la organización.

TITULO III DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 9°: Las organizaciones en ningún caso podrán optar a más del 50% del valor total del proyecto; el aporte municipal, deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria existente.

Se exceptúan de este tratamiento aquellas subvenciones que se incorporan en el proceso de formulación presupuestaria, detalladas en artículos anteriores relacionadas con la Corporación de Deportes y la Corporación Cultural Municipal u otras instituciones como cuerpo de bomberos y/o instituciones históricas. *(Incorporado en acuerdo 496 de 04/02/2015 y promulgado en DA 529 de 06/02/2015, en el artículo 13 que por modificación correspondía al actual artículo 9°)*

ARTICULO 10°: Las organizaciones no podrán optar a más de una subvención anual del Municipio.



Se exceptúan de esta limitación aquellas subvenciones relacionadas con la Corporación de Deportes y la Corporación Cultural Municipal, previa presentación y evaluación favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario. *(Incorporado en acuerdo 496 de 04/02/2015 y promulgado en DA 529 de 06/02/2015, en el artículo 14 que por modificación correspondía al actual artículo 10°).*

ARTICULO 11° : El monto máximo de las subvenciones será de 40 U.T.M. exceptuando aquellas consignada en el presupuesto municipal y que hayan sido incorporadas en la aprobación anual de dicho instrumento.

Adicionalmente, el Alcalde podrá presentar al Concejo, subvenciones con un mayor valor solicitado en la medida que de la evaluación efectuada e informada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, resulte plausible que sea atendida

TITULO IV DE LA RENDICION FINANCIERA

ARTICULO 12°: Toda aquella entidad que sea beneficiada con subvención municipal deberá rendir cuentas basadas en el origen del gasto y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Todo gasto debe estar respaldado por un comprobante legal (boleta, factura);
2. Si la boleta no indica lo que se compró o se pagó, se debe anotar el detalle al dorso del comprobante con la firma del representante legal y timbre de la organización;
3. Los formularios de rendición, serán proporcionados por el Municipio y deben ser llenados con letra clara o transcrita en forma digital;
4. La rendición de cuentas debe acompañarse sólo con comprobantes originales, pegados en hojas de oficio sueltas y numeradas correlativamente;
5. Los gastos deben corresponder sólo a los ítems del presupuesto autorizado;
6. Se debe rendir de acuerdo a formulario de rendición, proporcionado por el Municipio, el cual contemplará los siguientes aspectos, (factura o boleta, fecha de adquisición del producto, proveedor o prestador de servicios, lugar de la compra, detalle de la adquisición o servicio recibido, y monto total);
7. La fecha de los comprobantes debe ser posterior a la aprobación de la subvención y no debe exceder a la fecha de entrega de la rendición de cuentas estipulada por convenio;
8. Las rendiciones deben ser ingresadas por Oficina de Partes de la Municipalidad, posteriormente se derivan a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su revisión de pertinencia del gasto de acuerdo al convenio aprobado y a la Dirección de Administración y Finanzas para su control financiero;
9. La rendición de las subvenciones otorgadas, deben ser rendidas en el plazo que se haya especificado en el convenio de transferencia, la que en todo caso no podrá superar el 10 de diciembre del año en que se aprobó.

ARTICULO 13°: La forma de operación para la rendición de cuentas es la siguiente:





- Se suman los gastos anotados en todos los comprobantes correspondientes a un mismo ítem, hasta obtener el total gastado en el ítem.
- De igual forma se procede con los comprobantes de los demás ítems autorizados.
- Todos los totales así obtenidos se suman, con el fin de conocer lo gastado y rendido.

TITULO V DE LA EVALUACION CUALITATIVA

ARTICULO 14°: Conjuntamente con la rendición financiera, la entidad deberá adjuntar una evaluación cualitativa del proyecto ejecutado, que contenga a lo menos porcentaje de logro de los objetivos, número de beneficiarios reales favorecidos, obras efectuadas, capacitaciones y temas tratados, equipamiento adquirido, etc., en definitiva, deberá respaldar fundadamente la subvención recibida.

ARTICULO 15°: La Municipalidad de Coyhaique a través de las Direcciones Municipales que fueren pertinentes, supervisará la ejecución de los proyectos sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras del Concejo, señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo N°69 letra j).

ANOTESE, PUBLIQUESE Y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza de Subvenciones de la I. Municipalidad de Coyhaique, a las Direcciones y Oficinas Municipales, publíquese en el sitio web del municipio www.coyhaique.cl, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público, hecho **ARCHIVASE**.



JUAN CARMONA FLORES
Secretario Municipal



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
Alcalde

AOJ/RGE

Distribución:

- Todas las Direcciones Municipales,
- Secretaría Municipal
- Archivo

